ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2026-MPU/BG

Bagua Grande, 21 de agosto del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

La Sesión ordinaria de Consejo de fecha 20 de agosto del 2026, el Informe Técnico- SUTD-000014-2026-OPMI/OGPP/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, el Informe Legal N° 1281-2026-OGAJ-CMBM suscrito por el Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe SUTD N° 1248-2026-OGAJ/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta Múltiple SUTD N° 053-2026-OGACGD/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Dictamen N° 04-2026-CEPP/MPU de la Comisión de Economía , Planeamiento y Presupuesto y Carta N° 027-2026-CEPP-R/MPU-BG suscrito por la Comisión de Economía , Planeamiento y Presupuesto , y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las Ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha sido otorgado expresamente al Concejo Municipal sobre la función normativa en los asuntos de su competencia, y que de conformidad con el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: ***"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. (...)";*** por lo consiguiente en el Artículo 47° de la citada Ley, establece que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2026-MPU/BG

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 248° Principios de la Potestad Sancionadora, en el Numeral 3) de la Razonabilidad, establece que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción y que las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción debiendo cumplir los criterios de graduación como: ***el beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción, la probabilidad de detección de la infracción, la gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, el perjuicio económico causado, la reincidencia por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción, las circunstancias de la comisión de la infracción y la existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor;***

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPU, de fecha 11 de agosto del 2023, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial; el cual requiere ser actualizado de acuerdo al marco normativo vigente y a los documentos de gestión que disponen la municipalidad, para garantizar la concordancia y coherencia entre estos documentos y la aplicación de sanciones correspondientes, así también, uniformizando el trámite para la emisión de Papeletas de Infracción y las Actas pertinentes cuando la administración hace uso de sus facultades reglamentarias y cuando ya se ha determinado la infracción, imponiendo la sanción dentro del Procedimiento Sancionador;

Estando a las Consideraciones expuestas, y de conformidad con el Artículo 9° y los numerales 3) y 8), Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece las atribuciones del Concejo Municipal sobre aprobación, modificación o derogación de Ordenanzas; el Concejo Municipal Presidido por el señor Alcalde, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y DEL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de Aplicación de Sanciones, en adelante RASA, de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, Bagua Grande, el mismo que consta de un (01) Título Preliminar, el Título I con dos (02) Capítulos, el Título II con dos (02) Capítulos, el Título III con seis (06) Capítulos, el Título IV con dos (02) Capítulos, el Título V con un (01) Capítulo y el Título VI que contiene el CUIS; y noventa y ocho (98) Artículos y los anexos I, II, III, IV que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, en adelante CUIS; que consta de 375 códigos, y que además es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar los Formatos para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas, que serán empleados por las diferencias unidades orgánicas responsables de ejercer la fiscalización y que forman parte de la presente Ordenanza, siendo las siguientes:1) Formulario para la presentación de la denuncia vecinal, 2)Acta de fiscalización; 3)Papeleta de infracción administrativa; 4) Acta de ejecución de medida provisional o final; 5)Acta de levantamiento de medida provisional o final; 6) Acta de compromiso; 7) Informe Técnico de Evaluación de Bienes Perecibles Retenidos; 8) Acta Municipal de Decomiso, Retención o Inmovilzación; 9)Acta de incineración o destrucción; 10) Acta de retiro de bloque; 11) Acta de clausura temporal; 12)Acta de paralización de obra; 13) Acta de conformidad y devolución; 14)Acta de inspección sanitaria y demás documentos necesarios para la aplicación del CUIS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2026-MPU/BG

ARTÍCULO CUARTO. - Derogar la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPU/BG, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Utcubamba.

Deróguese el Anexo N° 02 referente a la tipificación de infracciones de la Ordenanza Municipal N° 12-2015-MPU/BG, prevención y control de ruido.

Deróguese el cuadro de infracciones y medidas preventivas de la Ordenanza Municipal N° 18-2015-MPU/BG, que prohíbe la contaminación del Medio Ambiente.

Deróguese el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 12-2024-MPU/A que aprueba la modificación del literal g del artículo 57° y modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el anexo II de la Ordenanza Municipal N° 13-2023 MPU/BG, incorporando en ella otros regímenes de infracción de sanciones administrativas para su aplicación en la Provincia de Utcubamba.

Deróguese el Artículo 16° referente a las tipificaciones de infracciones y sanciones de la Ordenanza Municipal N° 16-2025-MPU/BG, que regula la crianza de animales mayores, menores, granjas de aves en el casco urbano, expansión urbana y zona de recuperación ribereña en la ciudad de Bagua Grande.

Deróguese el Artículo 24° y Artículo 31° referente a las tipificaciones de infracciones de la Ordenanza Municipal N° 17-2025-MPU/BG, que regula, sanciona y prohíbe el arrojo inadecuado de residuos sólidos de materias de construcción y demolición en la vía pública en la ciudad de Bagua Grande.

Deróguese el capítulo VIII en lo referente a las infracciones, sanciones y medidas complementarias de la Ordenanza Municipal N° 02-2026-MPU/BG, que regula la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y causes del río Utcubamba u otras canteras en la jurisdicción del Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

Y cualquier otra norma que se oponga al presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario de mayor circulación, y la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y su anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Utcubamba y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.muniutcubamba.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Diógenes Celis Jiménez
ALCALDE